



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 4 de marzo de 1986

Año V. Núm. 26

SUMARIO

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJO DE GOBIERNO		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
Corrección de errores al Decreto 7/1986, de 21 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Cajas de Ahorros	330	Corrección de errores de la Orden de 17 de febrero de 1986, sobre Medidas de Fomento de Empleo y Cooperativismo	330
Corrección de errores al Decreto 8/1986, de 21 de febrero, sobre Fondo de Mejoras en Montes de Entidades Locales de La Rioja	330		

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO	
Acuerdo por el que se aprueba la integración de los grupos y escalas de Asistentes Sociales en el Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública	330

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGÚA	
Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante Diurno	330	Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico: Lista definitiva, composición del Tribunal y convocatoria de examen	332
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Convocatoria a examen para las pruebas del Concurso-Oposición de una plaza de Oficial de Oficios Múltiples	332		

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Normas para que los trabajadores por cuenta ajena puedan participar en la consulta popular a celebrar el día 12 de marzo de 1986	332

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	333	Edicto de subasta	333
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edicto de subasta	333	Edicto	334
Cédula de citación de remate	333	Sentencia	334
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO			
Tasación de costas y liquidación de intereses	333		
Edicto	333		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE JALON DE CAMEROS	
Subasta de aprovechamientos de entresacas de leña, pastos y puestos de paso de palomas	334

I. Disposiciones generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJO DE GOBIERNO

Corrección de errores al Decreto 7/1986, de 21 de febrero, por el que se regulan las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre Cajas de Ahorros I.A.27

Advertidos errores en la publicación del Decreto 7/1986, de 21 de febrero, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25, de 1 de marzo, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el artículo 2º, línea primera, donde dice: creación, escisión y liquidación de las Cajas de Ahorros, debe decir: Creación, fusión, escisión y liquidación de las Cajas de Ahorros.

En el artículo 7º, apartado b), línea cuarta, donde dice: presupuestario, debe decir: presupuestado.

En el artículo 11º, línea segunda, donde dice incumplimiento, debe decir: cumplimiento.

En el mismo artículo, línea cuarta, donde dice: operan, debe decir: operen.

Logroño, 3 de marzo de 1986.

Corrección de errores al Decreto 8/1986, de 21 de febrero, sobre Fondo de Mejoras en Montes de Entidades Locales de La Rioja I.A.28

Advertidos errores en la publicación del Decreto 8/1986, de 21 de febrero, aparecido en el Boletín Oficial de La Rioja nº 25 de 1 de marzo, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el artículo 5º, línea cuarta, donde dice: "... imputarse por ellos al ...", debe decir: "... imputarse por ello al ..."

En el artículo 6º, línea tercera, donde dice: "... deseen efectuar los mismos ...", debe decir: "... deseen efectuar en los mismos ..."

En el artículo 7º, línea quinta, donde dice: "... otras atenciones ...", debe decir: "... otras atenciones ..."

Logroño, 3 de marzo de 1986.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Orden de 17 de febrero de 1986, sobre Medidas de Fomento de Empleo y Cooperativismo I.A.26

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el Boletín Oficial de La Rioja, número 21, de 20 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Punto 2º a), donde dice: "menores de 25 años demantes de primer empleo"; debe decir: "menores de 25 años demandantes de primer empleo".

Punto 4º a), donde dice: "en las Cooperativas incluso en el de los"; debe decir: "en las Cooperativas incluso el de los".

Punto 8º 3., donde dice: "beneficios quienes se hallen al"; debe decir: "beneficios quienes no se hallen al".

Punto 10º i), donde dice: "circunstancias del punto 3 del apartado noveno"; debe decir: "circunstancias del punto 4 del apartado octavo".

Logroño, 21 de febrero de 1986.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se aprueba la integración de los grupos y escalas de Asistentes Sociales en el Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública II.A.6

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 25, clasifica en grupos los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

En el Grupo B incluye: Titulo de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

La Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en su Disposición Adicional Octava, dice "los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de Asistentes Sociales dependientes de las Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que se hallen en posesión del correspondiente título académico oficial de Asistentes Sociales, expedido por una Escuela de Asistentes Sociales, quedan integrados a todos los efectos, en el Grupo B del artículo 25 de la citada Ley.

Dependientes de este Gobierno de La Rioja, se encuentran Asistentes

Sociales, que por hallarse al servicio de las Administraciones Públicas, procede su integración en el Grupo B del artículo 25 de la Ley de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación de sus miembros en la reunión celebrada el día 28 de febrero de 1986, acuerda, en aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de los Presupuestos Generales del Estado, que los Funcionarios dependientes de este Gobierno de La Rioja, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas de Asistentes Sociales, que se hallen en posesión del correspondiente título académico oficial de Asistentes Sociales, expedido por una Escuela de Asistentes Sociales, queden integrados, a partir del 1 de enero de 1986 y a todos los efectos, en el Grupo B del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Por analogía con las Asistentes Sociales dependientes de este Gobierno de La Rioja y según lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 1/1986, de 27 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el ejercicio económico de 1986, a los Funcionarios que, según lo anterior, queden integrados en el Grupo B se les aplicará el Índice de Proporcionalidad 8, Coeficiente 3,6.

La cuantía de la referida integración se eleva a un total anual de 419.840 Pts.

Logroño, 28 de febrero de 1986.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO

Bases del Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Vigilante Diurno II.B.25

1ª.— Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Vigilante Diurno, vacante en la plantilla de personal e integrada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Personal de Oficios (subalternos); dotada con el sueldo correspondiente al Índice de Proporcionalidad 3, Coeficiente 1,4, Grado 2, Nivel 2, y las retribuciones complementarias fijadas para la referida plaza con arreglo a la legislación vigente.

2ª.— El personal que resulte nombrado realizará, bajo la dependencia y dirección de la Alcaldía y/o Jefatura de Personal, el

desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo en el acuerdo Plenario de 27 de noviembre de 1984; pudiendo ser destinado, no obstante, a desarrollar otras distintas actividades propias de su categoría profesional, en cualesquiera de los centros, unidades o instalaciones a cargo del Ayuntamiento, según lo exijan las necesidades de los distintos servicios. Deberá también utilizar los medios de transporte mecánicos que, para el mejor desempeño de su cometido, le facilite la Corporación y, por tanto, comprometerse a obtener el correspondiente Permiso de Conducción de vehículos de motor, caso de carecer del mismo.

3ª.— El funcionario nombrado para la plaza a que se refiere la presente Convocatoria, estará sujeto al régimen de incompatibilidades que rija para los funcionarios públicos del Estado, y deberá cumplir la jornada laboral establecida en régimen de dedicación exclusiva.

4ª.— Podrán optar a la plaza de referencia quienes antes de transcurrir el plazo para la presentación de solicitudes, acrediten los

siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de 10 para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta en todos los órdenes.
- e) No haber sido separado del servicio y/o trabajo mediante expediente o despido laboral por causas disciplinarias, de cualquiera de las Administraciones Públicas; ni hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo de que se trata.

5ª.— Las instancias debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, redactadas de puño y letra del interesado, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y contendrán expresa declaración del aspirante de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 4ª precedente; aportándose a las mismas certificación y/o documento que acredite fehacientemente reunir las condiciones de la norma, y del resguardo justificativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de mil pesetas (1.000 Ptas.), en concepto de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

6ª.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento aprobará la lista de admitidos y excluidos, con carácter provisional, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de La Rioja, concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. El Ayuntamiento podrá publicar conjuntamente con la lista definitiva —o la referencia expresa que se eleva a definitiva la lista provisional— la composición del Tribunal y, a reserva de que la misma no se impugne, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

7ª.— El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

- Presidente: El Alcalde o Concejales del Ayuntamiento en quien delegue.
- Vocales: Un Concejales de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal. Un representante del Profesorado Oficial. Un representante nombrado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.
- Se designarán asimismo, los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo indispensable la concurrencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones adoptadas lo serán por mayoría de sus miembros. La personalización del Tribunal podrá ser objeto de recusación, pero ésta sólo suspenderá el procedimiento si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

8ª.— Para determinar el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se realizará un sorteo antes del inicio de los mismos.

Los ejercicios del Concurso-Oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de la Convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

9ª.— El Concurso-Oposición constará de las siguientes fases y ejercicios:

Fase Concurso: En la que se valorarán los méritos que a continuación se indican, conforme a la siguiente puntuación:

	Puntos
1 Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado.	2,50
2 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado.	1,50
3 Estar en posesión de diplomas o certificados de asistencia con aprovechamientos a cursos, cursillos, seminarios, etc. de capacitación o perfeccionamiento profesional; de Higiene y Seguridad en el Trabajo, etc.	1,00
4 Estar en posesión del Permiso de Conducir, clases "B" o "C".	1,00
5 Haber prestado servicios a la Administración Local en puestos de trabajo equivalentes a la plaza en cuestión: 0,25 puntos por cada mes de servicio. Máximo 3,00 puntos.	
6 Conocimiento bastante de mecanografía, sin exigencia de un mínimo de pulsaciones. Exactitud y pulcritud del texto copiado.	0,50
7 Conocimiento elemental de idiomas extranjeros.	0,50
Correcciones: La posesión del título del apartado 1) o de estudios superiores, excluye la puntuación del apartado 2).	

Calificación: La calificación de esta parte, vendrá dada por la suma de los puntos de los méritos valorados que correspondan al concursante.

Fase Oposición:

1º ejercicio.— Consistirá en la lectura de un texto elegido por el Tribunal; escritura al dictado determinativa de caligrafía y ortografía, y una elemental operación de cálculo. Efectuando el Tribunal por último, una breve prueba oral sobre materias y trabajos propios de las funciones de un Vigilante Diurno, a fin de precisar los conocimientos y la personalidad del aspirante:

Calificación: La puntuación de esta prueba cultural, será de 0 a 10 puntos, a otorgar por cada miembro del Tribunal y dividir entre el número de éstos.

2º ejercicio.— Consistirá en contestar por escrito durante el plazo de cuarenta y cinco minutos a dos preguntas que formulará el Tribunal, relativas a:

- 1. Función y normas de actuación del Vigilante Diurno en materia de Seguridad Ciudadana. 2. Características del término Municipal y del casco urbano de la Villa de Aldeanueva de Ebro. 3. Concepto de Ordenanza Municipal. Sus clases. 4. Notificaciones; concepto y procedimiento. 5. Multas por infracción de Ordenanzas y Bandos. 6. Código de la Circulación; señalización. 7. Espectáculos y establecimientos públicos. 8. Ocupación de la vía pública con escombros, materiales de construcción; puestos de venta, mesas y sillas; cables y palomillas, escaparates, muestras, letreros, etc. 9. Función pública. Derechos y obligaciones de los funcionarios Municipales. 10. Socorrismo. Defensa civil. Defensa personal. 11. Situación constitucional. 12. Organos de Gobierno Municipales.

3º ejercicio.— Consistirá en exponer oralmente, en un periodo máximo de veinte minutos, un tema extraído a la suerte de entre los comprendidos en el programa a que se refiere el anterior punto expositivo.

Calificación: Cada uno de los ejercicios anteriores (2º y 3º) se calificará de 0 a 10 puntos; siendo imprescindible un mínimo de cinco puntos para aprobar. La puntuación de cada aspirante en ambos ejercicios, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes al acto.

El orden de calificación definitiva será determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la fase Oposición, más los de la fase de Concurso.

10ª.— Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía-Presidencia para que formule la pertinente propuesta de nombramiento, al propio tiempo que remite a dicha Autoridad el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.— El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, en plazo no superior a treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en el Concurso-Oposición:

- a) Calificación en extracto del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- c) Certificado acreditativo o fotocopia compulsada de la titulación exigida, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- e) Certificado acreditativo de antecedentes penales.
- f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- g) Obligatoriamente deberán residir en el Municipio de Aldeanueva de Ebro, extremo éste que acreditará documentalmenente en el citado plazo.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de Concurso, deberán presentarse al Tribunal, en sobre cerrado, antes del inicio de las pruebas selectivas.

Duodécima.— Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien habiendo aprobado el Concurso-Oposición tuviera cabida en la plaza convocada.

Una vez aprobada la propuesta por el Pleno del Ayuntamiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; quedando en situación de cesante si no lo hiciera sin causa justa que lo impida.

En el momento de la toma de posesión el opositor nombrado prestará el juramento o promesa previsto en el R. D. 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera y última.— Para lo no previsto en las presentes Bases, que constituyen la reglamentación del Concurso-Oposición convocado, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y demás disposiciones de aplicación específica en la materia.

El Tribunal queda facultado, con la amplitud requerida en derecho, para resolver las dudas que pudieran presentarse en el desempeño de su misión, y para tomar los acuerdos necesarios en pro del justo orden y correcto desarrollo del Concurso-Oposición.

Aldeanueva de Ebro, a 25 de febrero de 1986.— El Alcalde-Presidente, Julián Marcilla Omeñaca.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Convocatoria a examen para las pruebas del Concurso-Oposición una plaza Oficial Oficios Múltiples. II.B.26

Por el presente se convoca a los aspirantes admitidos al Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de 1 Plaza de Oficial de Oficios múltiples, el próximo día 14 de abril, lunes, a las 10,00 horas en la Academia de Formación Municipal, sita en planta baja edificio Ayuntamiento, para la realización del ejercicio teórico práctico.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Logroño, 20 de febrero de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Convocatoria para la provisión de 1 plaza de Arquitecto Técnico: Lista definitiva, composición del Tribunal y convocatoria de examen II.B.27

Cumplido lo previsto en las Bases Regulatoras para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto Técnico, del Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos Medios (Convocatoria de 24 de octubre de 1985, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 132, de fecha 16 de noviembre de 1985, y la corrección de errores a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 141, de fecha 7 de diciembre de 1985) de la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación Municipal, se RESUELVE:

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Normas para que los trabajadores por cuenta ajena puedan participar en la consulta popular a celebrar el día 12 de marzo de 1986 III.B.349

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2º del Real Decreto 218/1986, de 6 de febrero, por el que se dictan normas para posibilitar y facilitar el ejercicio del derecho al voto de los trabajadores en el Referéndum a celebrar el día 12 de marzo de 1986, previo acuerdo con el Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de La Rioja, por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se

DISPONE

1º.— El tiempo para que los trabajadores que tengan la condición de electores puedan participar en el Referéndum consultivo del próximo día 12 de marzo, en el supuesto de que no disfrutasen en tal fecha del descanso semanal previsto en el art. 37.1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, denominada Estatuto de los Trabajadores, será retribuido por las empresas de conformidad con lo establecido en el artículo 37.3.d) de la citada Ley 8/1980.

2º.— Teniendo en cuenta que la coincidencia de la jornada de trabajo del día de la celebración del Referéndum con el horario de apertura de las Mesas Electorales, resulta ser la circunstancia en la que se fundamenta el período concreto de tiempo del que los trabajadores pueden disponer a los efectos de las presentes normas, aquél tendrá la duración que en cada caso se determina a continuación:

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida en su totalidad con el de apertura de las Mesas Electorales o esta coincidencia sea por un período inferior a dos horas.

No tendrán los indicados trabajadores, en estos supuestos, derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el de apertura de las Mesas Electorales:

En este supuesto, disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

1º.— Elevar a definitiva la Relación Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos que se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja nº 10 de fecha 25 de enero de 1986.

2º.— Designar al Tribunal Calificador de dichas pruebas, que lo integrarán las siguientes personas:

— Presidente: D. Enrique Héctor Lozano Sotelo, Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal.

— Presidente suplente: D. Jesús Manuel García de la Concepción, Primer Teniente de Alcalde de la Corporación Municipal.

— Vocales: D. José Antonio Arenillas Asín —como titular— y D. Mariano García López —como suplente—, en representación del Profesorado Oficial, por designación realizada por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

D. Javier Martínez Laorden —como titular— y D. Jesús Marino Pascual Vicente —como suplente—, Arquitectos Urbanistas designados por el Sr. Presidente de la Corporación Municipal.

D. Juan Salinero Cascante —como titular— y D. Jesús Ezquerro Suberviola —como suplente—, en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de La Rioja, según designación realizada por el mismo.

D. José María Bombin Repiso —como titular— y D. Jenaro Conde Rebollar —como suplente—, funcionarios de carrera designados por la Comunidad Autónoma de La Rioja por delegación de la Corporación Municipal.

— Secretario: D. Félix Uriarte García, Secretario de la Corporación Municipal o quien legalmente le sustituya.

3º.— La lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos podrá ser impugnada y asimismo recusados, en su caso, los miembros del Tribunal, en el término de quince días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, significándose que sólo se suspenderá el procedimiento selectivo si expresamente así lo acordare motivadamente el Ayuntamiento.

4º.— El Primer Ejercicio tendrá lugar a las 10 horas de la mañana del lunes, 14 de abril del año actual, en el Salón de la Biblioteca Pública Municipal (calle de Las Escuelas nº 2), debiendo acudir los concursantes provistos del Documento Nacional de Identidad.

Villamediana de Iregua, a 25 de febrero de 1986.— El Alcalde-Presidente, Enrique H. Lozano Sotelo.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el de apertura de las Mesas Electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

3º.— En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realizasen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación existente entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

4º.— De conformidad con lo previsto en los artículos 28.1 y 78.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, sobre Régimen Electoral General, los trabajadores por cuenta ajena nombrados Presidentes o Vocales de las Mesas Electorales, y aquellos que acrediten su condición de Interventores, tienen derecho durante el día de la votación a un permiso retribuido de jornada completa y a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior.

Los trabajadores por cuenta ajena que acrediten su condición de Apoderados tienen derecho, conforme a lo previsto en la citada Ley, a un permiso retribuido que corresponderá sólo a la jornada del día de la votación.

Si alguno de los empleados comprendidos en los dos párrafos anteriores hubieren de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno a los efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

5º.— La reducción de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el citado Real Decreto 218/1986, desarrollados en los anteriores apartados, no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vieran obteniendo los trabajadores, si viendo como justificación adecuada, de conformidad con lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de la correspondiente certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

6º.— Se autoriza a las empresas para que puedan adoptar las medidas organizativas oportunas, conforme a los términos antes señalados, con el fin de facilitar la participación de los trabajadores en la consulta popular a celebrar en próximo día 12 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 27 de febrero de 1986.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

IV. Administración de Justicia

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.260

Don José Luis Conde Pumpido Ferreriro, Magistrado de Trabajo de La Rioja.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el procedimiento nº 338 de 1986, seguido a instancias de Román Martín Sáez contra la demandada Matías Ubis Ariznavarreta, en reclamación por despido he acordado citar a la demandada Matías Ubis Ariznavarrete por encontrarse en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 13 de marzo de 1986, a las 11 horas, para la celebración de los actos de Conciliación, y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Matías Ubis Ariznavarreta que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 24 de febrero de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.261

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 253 de 1984, a instancia de Banco Comercial Español, S.A. contra Don Miguel Angel González Parote y Don Francisco Javier Larrea Barturen, y con los cónyuges, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán y simultáneamente ante este Juzgado y el de Ceuta, para cuyo acto se ha señalado el próximo día diecisiete de abril a las once horas que se celebrará ante la Sala Audiencia de este Juzgado y en la Ceuta.

Bienes objeto de la subasta: Mitad indivisa del solar urbano, sito en la ciudad de Ceuta, ubicado en la calle Antinoo, número 15 al 21. Inscrito al tomo 77, folio 114, finca 748, inscripción 8ª. Valorada dicha mitad indivisa en tres millones de pesetas.

Condiciones de la subasta: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de título de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferente al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día veintidós de mayo a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera y sin sujeción a tipo, manteniendo las demás condiciones, se señala el próximo día veinte de junio a las diez treinta horas.

Logroño, a veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.— La Secretaria.

Cédula de citación de remate

IV.262

Por el presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 529/85, seguidos a instancia de DIPU, S.A. contra don José María Galiana Aldazabal, con ignorado domicilio, se cita a éste por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Se hace constar haberse practicado el embargo del inmueble mitad indivisa, sito en la calle Calvo Sotelo de Logroño, 17-19, sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero y el crédito que el ejecutado ostenta con el Ayuntamiento de Logroño.

Logroño, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Tasación de costas y liquidación de intereses

IV.263

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Logroño y su partido: Por el presente hago saber que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 436/83, a instancia de "Ebro, chapas y tableros, S.A." contra mercantil "Hermanos García Pérez, S.A.", se ha dictado providencia del día de la fecha en que se ha acordado notificar a la sociedad demandada la tasación de costas y liquidación de intereses del tenor literal siguiente:

Liquidación de intereses causados en autos de juicio ejecutivo número 436/83, seguido a instancia de "Ebro, chapas y tableros, S.A." contra mercantil "Hermanos García Pérez, S.A.":
 Intereses del principal al 4% desde el 8.4.83 al 12.12.83 14.455 Pts.
 Idem al 10% desde el 13.12.83 al 12.12.85 105.906 Pts.
TOTAL 120.356 Pts.

Logroño, a 12 de Diciembre de 1.985.— El Secretario Judicial.

Tasación de costas causadas en autos de juicio ejecutivo número 436/83 seguido a instancia de "Ebro, chapas y tableros, S.A." contra mercantil "Hermanos García Pérez, S.A.":

A) Honorarios letrado Sr. Soriano, según minuta 89.000 Pts.

B) Gastos suplidos procurador Sr. Rivas, según justificantes:

Bastanteo 5.000 Pts.

Exhorto Madrid Requerimiento 4.325 Pts.

Tasas judiciales, póliza Mutuality Judicial y timbre procedimiento:

Primer y tercer periodo, registros, desglose, despachos y artículo 1º, 11 D.C. 4ª, 11, 13 y 14 20.822 Pts.

Idem. anterior ejecución Sentencia:

Primer periodo, despachos y requerimiento. Artículo 87 y D.C. 6ª y 14 10.581 Pts.

Anotación embargo Registro Propiedad 1.473 Pts.

Certificado Registro Propiedad 7.245 Pts.

C) Derechos Procurador Sr. de Rivas según arancel:

Artº 1º.— Tramitación y ejecución 17.830 Pts.

Salidas embargo 1.700 Pts.

Anotación preventiva embargo 2.000 Pts.

Cumplimiento despacho 2.925 Pts.

Disposiciones Generales 7 y 3, reintegros y fotocopias 2.000 Pts.

TOTAL 164.901 Pts.

En Logroño, a diecisiete de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario.

Edicto

IV.264

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría se tramita Expediente de Juicio Ejecutivo número 80-86, a instancia de Banco de Vizcaya, S.A. contra don José Luis Castillo San Miguel, Dña. María del Carmen Vidal Leonardo, Dña. Asunción Leonardo Silanes, en cuyo expediente, por auto de la fecha, se ha acordado notificar a la herencia yacente y Herederos Desconocidos de D. José Vidal Jiménez, la existencia del procedimiento a los solos efectos del artículo 144 del R.H.

Dado en Logroño, a quince de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.265

Don Fermín Francisco Hernández Gironella, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 46 de 1.983, a instancia de Metalisterías Decorativas Garbis, S.A. representada por el procurador D. Cándido Sánchez Achirica, contra Construcciones Antonio Alcalá, S.A. en reclamación de 2.514.283 pesetas en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días por el precio de tasación de los bienes embargados que luego se especificarán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda celebrar segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar ésta desierta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos de las subastas que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Tenerías, s/n, se señala para la celebración de la primera el próximo día doce de mayo de 1.986, para la segunda el doce de junio de 1.986 y para la tercera el día doce de julio de 1.986, todas a las 12 horas de su mañana y que se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subastas no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera subasta de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, dándose cumplimiento a lo previsto en los artículos 1.506, 1.507 y 1.508 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformada por la Ley 34/84.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto de una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo para las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones que de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a los efectos de que el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con la consignación pertinente para tomar parte en las subasta.

Bienes objeto de subasta: 1.— Una grúa marca IMENASA-LIEBHERR modelo 19 CE número de fabricación 691/28 con todos los elementos de explotación de la misma. Valorada pericialmente en la suma de un millón ochocientos mil pesetas.

Dado en Haro, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario en funciones.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.266

Dña. Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número dos de Logroño, Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de Cognición número 196/85, a instancia de don Manuel

Manso Martínez y don Luis María Asensio Vosmediano, representados por el Procurador don José Ignacio Larumbe García, contra la Comunidad de Propietarios de la casa número 42 de la calle Duquesa de la Victoria de Logroño, cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución del día de la fecha he acordado emplazar, como se verifica por el presente, a la referida Comunidad de Propietarios demandada, para que en el término de seis días hábiles, comparezca en autos, personándose en forma, con objeto de darle traslado de la demanda, apercibiéndole que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la Comunidad de Propietarios de la casa número 42 de la calle Duquesa de la Victoria de Logroño, libro el presente en dicha ciudad a veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta y seis.— El Secretario.

Sentencia

IV.267

Dña. María de los Angeles Sierra Fernández-Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño, doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 583/85 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.— Logroño a diez de febrero de mil novecientos ochenta y seis.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Dña. Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 583-85 seguidos por hurto, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Esther Verdejo Martín, nacida en Barcelona, hija de José y de Julia, soltera, camarera y vecina de Logroño. Siendo denunciante Miguel Angel Berdonces Marín, nacido en Navarrete, hijo de Miguel y María Asunción, soltero, peón y vecino de Logroño.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Esther Verdejo Martín.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar a Esther Verdejo Martín, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 22 de febrero de 1986.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras y servicios

AYUNTAMIENTO DE JALÓN DE CAMEROS

Subasta de aprovechamientos de entresaca de leñas, pastos y puestos de paso de palomas V.A.143

De conformidad con los Pliegos de Condiciones Facultativas en vigor (B.O.E. 20 y 21 de agosto de 1975, y B.O. de la Provincia 17, 21 y 24 de abril de 1945 y 2 de agosto de 1962), las bases establecidas por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia subasta de los siguientes aprovechamientos:

	Precio de licitación	Tasas	Plazo
Entresaca de leñas de robe en Las Herías-50 m3.	6.500	788	1986
Pastos para 68 cabezas de vacuno o 408 de lanar.	34.680	3.358	1986
Cinco puestos de paso de palomas para 10 escopetas.	143.000	3.872	4 años. Periodos autorizados.

Presentación de proposiciones: Se hará proposición independiente y en sobre cerrado para cada uno de los aprovechamientos. La presentación

de las proposiciones se realizará en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

En el exterior del sobre se hará constar el aprovechamiento a que se refiere la proposición que contiene, y en su interior, además de la oferta, se incluirá fotocopia del D.N.I. y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Fianzas: La fianza provisional será del 6% del precio tipo. Y el adjudicatario deberá prestar fianza definitiva por importe del 20% del precio de adquisición.

MODELO DE PROPOSICION

D. con D.N.I. nº ... y domicilio en, en nombre propio, enterado de la convocatoria de subasta de aprovechamientos de; anunciada por el Ayuntamiento de Jalón de Cameros en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de día ... ofrece por el aprovechamiento de la cantidad de ... pesetas en las condiciones previstas en las bases de la subasta que acepta íntegramente, obligándose al pago de las tasas establecidas. En a ... de de 1986.

Firma del licitador,
Jalón de Cameros, a 26 de febrero de 1986.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

ANUNCIOS.— Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

SUSCRIPCIONES

Año	PESETAS
Semestre	1.500
Trimestre	1.000
	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100